Sogamoso, 04 de octubre del 2024

**AVISO CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES**

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.**

**LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA DE SOGAMOSO**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal de Delegación No. 003 del 6 de enero de 2021, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y

**CONSIDERANDO**

Que el día veinticinco (25) de septiembre del 2024 se publicó en SECOP II proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-MS-0092024** que tiene por objeto: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APLICACIÓN DEL ENFOQUE STEAM (CIENCIA, TECNOLOGÍA, INGENIERÍA, ARTE Y MATEMÁTICAS) EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.**

1. Que el plazo para presentar OBSERVACIONES Y LIMITACIÓN A MIPYMES al pliego de condiciones del proceso de **SUBASTA INVERSA SASI-MS-0092024** fue hasta las 6:00 pm horas del día 03 de octubre del 2024. en donde se presentaron dos (02) limitaciones a MIPYMES las cuales constan de:

2.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES** | Solicitud Limitación | SI | **NO SE LIMITA** |
| | Certificado de Existencia y Representación legal y/o Matricula Mercantil | si | |
| | Certificación MiPymes | SI | |
| | Tarjeta Profesional y Antecedentes Contador | NO | |
| | Domicilio | NACIONAL | |
| Robótica Colombia SAS | Solicitud Limitación | SI | NO **SE LIMITA** |
| | Certificado de Existencia y Representación legal y/o Matricula Mercantil | NO | |
| | Certificación MiPymes | NO | |
| | Tarjeta Profesional y Antecedentes Contador | NO | |

3. El Municipio de Sogamoso de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando la pluralidad de oferentes, bajo la modalidad de Mínima Cuantía, conforme lo expresa la ley para dar cumplimiento a lo descrito en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Numeral 4 del Artículo 2. del Decreto 1860 de 2021, Modificación a la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se advierte:

***"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. La siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto (…)*

*4.La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:*

*(…)*

***i) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado."***

4. Que teniendo en cuenta que para el presente proceso se allegaron DOS (02) solicitudes de limitación NACIONALES, , pero las cuales no cumplen con los requisitos establecidos, exigidos en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Modificación de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2..2.4.2.4 de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015 a saber:

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

5. De lo anterior, esta Oficina de Contratación, determina que el presente proceso **NO** es susceptible de **LIMITACIÓN a MIPYMES** por NO cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1860 de 2021**.**, el presente aviso será publicado en la **PLATAFORMA SECOP II.**

Atentamente,

**ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA**

Jefe Oficina Contratación

*Proyectó: Manuela Borda- Abogada*
*Revisó: Angie Melisa Rodríguez - jefe Of. de Contratación*